



**BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA**  
**ORGANO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**  
**NO.- 10,663 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA VOL. XL**  
*Viernes 27 de Mayo del 2005*

**JUZGADOS DE TURNO**  
**MEXICALI:** JUZGADO QUINTO PENAL  
**TIJUANA:** JUZGADO SEGUNDO PENAL  
**ENSENADA:** JUZGADO PRIMERO PENAL

DOMICILIO  
**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EDIFICIO TRIBUNALES  
CENTRO DE GOBIERNO**  
**INTERNET:** [www.poder-judicial-bc.gob.mx](http://www.poder-judicial-bc.gob.mx)  
**DIRECTOR**  
**LIC. PEDRO AMAYA RABAGO**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**ACUERDO GENERAL**

**HONORABLE CONSEJO:**

La Comisión Académica de conformidad con lo dispuesto en los numerales 65 párrafo tercero de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, 156 y 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como en los artículos 20 fracción IV, 22, 25 y 55 fracción I del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, pone a consideración de este Cuerpo Colegiado el “**ACUERDO GENERAL QUE CREA Y REGULA AL COMITÉ EDITORIAL DE PUBLICACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**”.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Quienes integramos este Cuerpo Colegiado, estimamos que el vertiginoso avance científico y técnico obliga a una constante actualización de las formas de información y comunicación, como es el caso de de los sistemas de difusión, es por ello que con fecha 8 de febrero del 2005, fue aprobado el punto de acuerdo Num. 6.04, por el cual se autorizó la edición de la revista *admón Jus* en la modalidad electrónica

Lo anterior hace necesario modificar sustancialmente el Acuerdo General, que crea y regula al Comité Editorial de las Publicaciones Impresas del Poder Judicial del Estado de Baja California, publicado en el Boletín Judicial de fecha miércoles 15 de diciembre de de 1999, para establecer criterios de evaluación y selección de propuestas de publicación, bajo el sello editorial del Poder Judicial del Estado de Baja California, de libros, gacetas, revistas especializadas con arbitraje, boletines de información, revistas de divulgación, cuadernos, ensayos o de aquellas que no quedan contempladas en las categorías mencionadas pero que por su pertinencia con los fines de la actividad jurisdiccional, la vigencia de la temática tratada y originalidad, merezca su publicación, a través de algún medio de difusión impreso, electrónico o virtual.

Asimismo, es de público conocimiento que las ramas del derecho han tendido a especializarse, es por ello que se estimó necesaria la participación por invitación de dictaminadores especializados externos de los diversos institutos de investigación de las universidades y organismos públicos y privados para colaboren en el arbitraje de las propuestas que se pretendan publicar.

De esta manera se propone el “**ACUERDO GENERAL QUE CREA Y REGULA AL COMITÉ EDITORIAL DE PUBLICACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**”, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** El presente Acuerdo regulará, la integración, atribuciones y funcionamiento del Comité Editorial de Publicaciones del Poder Judicial del Estado de Baja California, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 séptimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Baja California, 168, 176 y 170 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como los numerales 6 fracción IV y 13 fracción XI del Reglamento Interno del Instituto de la Judicatura.

**Artículo 2.-** Se crea un órgano técnico consultivo denominado Comité Editorial de Publicaciones del Poder Judicial del Estado de Baja California, el cual se integrará de la siguiente manera:

- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.
- El Presidente de la Comisión Académica del Consejo de la Judicatura del Estado.
- El Presidente de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado.
- Un Magistrado designado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- El Director del Instituto de la Judicatura del Consejo de la Judicatura del Estado.

**Artículo 3.-** El Comité Editorial de Publicaciones del Poder Judicial, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recomendar las políticas y criterios específicos en materia de producción de publicaciones impresas, electrónicas y virtuales.
- b) Establecer criterios de evaluación y selección de propuestas de publicación, bajo el sello editorial del Poder Judicial del Estado de Baja California, de libros, gacetas, revistas especializadas con arbitraje, boletines de información, revistas de divulgación, cuadernos, ensayos o de aquellas que no quedan contempladas en las categorías mencionadas pero que por su pertinencia con los fines de la actividad

jurisdiccional, la vigencia de la temática tratada y originalidad, merezca su publicación, a través de cualquier medio de difusión del Poder Judicial.

- c) Recomendar la edición de las publicaciones a que se refiere el apartado anterior.
- d) Analizar los artículos y demás contenido de la revista Admónjus, emitiendo al efecto el dictamen correspondiente, aprobando o no su inclusión en la revista o de cualquier otra que se elabore.
- e) Evaluar y dictaminar sobre propuestas de coediciones.
- f) Dar seguimiento al adecuado cumplimiento de las políticas y recomendaciones aprobadas en materia de publicaciones.
- g) Recomendar, cuando así sea necesario, a especialistas externos, para que colaboren como dictaminadores en el arbitraje de las propuestas que se pretendan publicar. Las demás que se deriven de las anteriores y se consideren convenientes para el adecuado cumplimiento de sus fines.

**Artículo 4.-** El Comité Editorial de Publicaciones, sesionará cuando menos una vez al mes para analizar las diversas propuestas de publicación o cualesquier asunto relacionado con sus fines, debiéndose levantar acta de la misma. El Comité Editorial podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando así fuera necesario.

**Artículo 5.-** El Comité Editorial contará con un Secretariado Técnico, integrado por los Investigadores adscritos al Instituto de la Judicatura, cuya función será:

- a) Elaborar y/o recabar el material necesario que integrará el contenido de la revista admónjus o de cualesquier otra publicación.
- b) Analizar los artículos, documentos y demás materiales de investigación jurídica, que se deban presentar a la consideración del Comité Editorial, emitiendo opinión al respecto.
- c) Analizar las propuestas recibidas para la edición o coedición de libros, ensayos, cuadernos y cualquier otro tipo de publicaciones, sometiendo el dictamen correspondiente al arbitraje del Comité Editorial.
- d) Dar seguimiento a las recomendaciones del Comité Editorial y a los acuerdos que en materia de publicaciones se emitan.
- e) Elaborar los lineamientos, procedimientos, requisitos y métodos de selección y evaluación del contenido de las publicaciones.
- f) Expedir por escrito a solicitud del Presidente de la Comisión Académica, la convocatoria acompañada del orden del día.

**Artículo 6.-** El Comité Editorial seleccionará los lineamientos, procedimientos, requisitos y métodos de selección y evaluación del contenido de las publicaciones.

Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo será resuelta por el propio Comité.

**Artículo 7.-** El Instituto de la Judicatura será la unidad encargada de coordinar la edición y distribución periódica de la revista de información judicial, a través de los diferentes medios de difusión que considere convenientes, de acuerdo a lo establecido en la fracción V del Artículo 179 de la Ley que nos regula y de cualquier otra publicación que recomiende el Comité Editorial.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Judicial del Estado, para conocimiento del Público en General.

**Segundo.-** Se deroga el Acuerdo General, que crea y regula al Comité Editorial de las Publicaciones Impresas del Poder Judicial del Estado de Baja California, publicado en el Boletín Judicial de fecha miércoles 15 de diciembre de de 1999.

Así lo acordaron y firmaron los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, a los tres días del mes de mayo del año dos mil cinco.

EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

**MAG. VICTOR MANUEL VAZQUEZ FERNANDEZ.**  
**CONSEJERO PRESIDENTE.**  
**( R U B R I C A )**

**LIC. LUIS RAMON MARTIN DEL CAMPO FIGUEROA.**  
**CONSEJERO.**  
**( R U B R I C A )**

**LIC. ELEAZAR FELIX VERASTEGUI GALICIA.**  
**CONSEJERO.**  
**( R U B R I C A )**

**MAG. MARCO ANTONIO JIMENEZ CARRILLO.**  
**CONSEJERO.**  
**( R U B R I C A )**

**LIC. CARLOS CRUZ ROJAS.**  
**CONSEJERO.**  
**( R U B R I C A )**

**LIC. GERMAN LEAL FRANCO.**  
**CONSEJERO.**  
**( R U B R I C A )**

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO GENERAL QUE CREA Y REGULA AL COMITÉ EDITORIAL DE PUBLICACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**